

F-0655
13834
Diputación Provincial de Palencia.

RETIROS OBREROS.

Nuevo régimen de retiros implantado por la Ley de 27 de Febrero de 1908, creando el
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.

CONFERENCIAS DE PROPAGANDA

PRONUNCIADAS EN LA

INAUGURACIÓN DE LOS CURSOS DE 1909-1910 Y 1910-1911

DE LA

ESCUELA DE ARTES INDUSTRIALES

DE LA

Propaganda Católica de Palencia

POR SU DIRECTOR

DON EUGENIO MADRIGAL VILLADA

CANÓNIGO DE LA S. I. CATEDRAL.



PALENCIA.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

1911.

G-F 11490

REVISTA DE LA ASOCIACION DE ESTADISTAS

RETIROS OBREROS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

PROPAGANDA DE PROPAGANDA

ESTADISTICA

EXPOSICION DE LOS RETIROS DE 1901 Y 1902

EXPOSICION DE LOS RETIROS DE 1901 Y 1902

Propaganda Estadística de Polonia

FORO DE ESTADISTICA

ESTADISTICA

ESTADISTICA

ESTADISTICA

1901

D&C
A

RETIROS OBREROS.

Tt. 139543

C-1174586

REPUBLICA DE CHILE



R.127458



PRIMERA CONFERENCIA.

Ilmo. Señor:

Señores:

El Problema Hace ya muchos años que viene siendo objeto de una de mis más hondas preocupaciones el porvenir incierto y angustioso reservado, por lo común, en su ancianidad á nuestras clases trabajadoras.

Al propietario más modesto le queda acaso alguna tierra que vender. Consuelo triste; pero . . . al fin consuelo. Al desvalido obrero, al obrero de blusa ó de levita, nada le queda al llegar cansado y abatido á ese triste declinar de la vida que se llama vejez. Ni siquiera . . . el poder alquilar sus brazos. Los años que no en vano han pasado para él, le han robado el capital único de que disponía: sus energías, su capacidad productora. A los sesenta, á los sesenta y cinco años es ya quizá un ser totalmente improductivo.

¡Pobre obrero condenado en su vejez, después de una vida de honrado y penoso trabajar, á ir de puerta en puerta mendigando una limosna por amor de Dios! ¡Si encontrara siquiera, —y ésto sería el colmo de su dicha, —si encontrara siquiera un Asilo de Caridad ó una Casa de Be-

neficencia donde esperar tranquilo y bien cuidado el término de sus días! ¡Pero..... son tantos, aparte de otras consideraciones, son tantos los que están delante esperando el turno para su admisión!

¿No habrá un medio, me decía yo, no habrá un medio de asegurar á los que solo viven de su trabajo, sean obreros de blusa, sean obreros de levita, una renta para su vejez, una pensión de retiro, un minimum de subsistencia que aleje de ellos el espectro estremecedor de la miseria?

Mutualidades para Había muchas. Ingresando en ellas caso de enfermedad . . se aseguraba el obrero, mediante el pago de una pequeña cuota mensual, además de los servicios médico y farmacéutico, una modesta pensión que no era ya una limosna que tenía que agradecer, sino un verdadero derecho adquirido con sus economías.

Cajas de ahorro. . . Había también no pocas. Merced á ellas el pequeño ahorro, antes ahorro *muerto*, y por lo mismo infecundo, habíase convertido en ahorro *vivo*: por modesta, por insignificante que fuera la cantidad allí depositada, sumada con otras imposiciones, era ya susceptible de emplearse en algún destino reproductivo, en valores del Estado, por ejemplo; y devengar en consecuencia, ya desde el primer momento, algún interés. A cada peseta correspondía la centésima, la quingentésima parte del cupón. La suma de estos ahorros, aumentada por la acción del interés compuesto, constituía, en momentos determinados de la vida, un gran alivio para la familia obrera.

Pero meritísimas estas Cajas en su especial esfera, andaban, á mi juicio, un poco rezagadas en materia de previsión.

Mayor eficacia pro- Pues qué, ¿no era ya posible ir más ductora del ahorro, ba- allá, dar una mayor potencialidad eco-
ajo la acción combinada nómica al pequeño ahorro, hacerle
del interés compuesto y mucho más productivo todavía?

de la mortalidad. . . . Había un medio. Combinando ese ahorro con el cálculo de probabilidades aplicado á la vida humana, actuaría sobre él, elevándolo á su maximum de potencia productora, un nuevo factor: el influjo de la mortalidad.

De este modo, la previsión de *primer grado*, la que se limita sencillamente á recoger las pequeñas economías y hacerlas productivas bajo la mera acción del interés compuesto, se convertiría en previsión de *segundo grado*; previsión que, bajo la acción combinada de aquellos dos factores,—interés compuesto y probabilidad de vida,—permitiría ya asegurar para la vejez un modesto porvenir en forma de renta vitalicia ó pensión de retiro: el simple ahorro quedaría convertido en *seguro*.

Porque era ya principio universalmente admitido, después de una vigorosa campaña mantenida en todas las naciones dentro del campo inmenso de la ciencia actuarial, que la pensión de retiro no podía ni debía ser otra cosa que un *seguro de renta vitalicia diferida*.

Las Chatelusianas y Utilizaban ya entre nosotros aque-
Tontinas. llos dos factores combinados multitud
de *Mutualidades de supervivencia Chatelusianas ó Tontinas*. Se reunían ochenta, doscientos, mil individuos: ingresaban determinadas cuotas en el acervo común bajo el pacto de capital cedido: pasado el plazo del contrato que solía oscilar entre diez y veinte años, se distribuía entre los supervivientes el capital formado por todos y aumentado con los incrementos naturales, ó bien se constituía con él pensiones vitalicias en beneficio de aquéllos. Para salvar, en caso de muerte, las cantidades desembolsadas, solía existir adjunta á cada una de estas *Mutualidades una Caja* especial llamada por razón de su objeto de *Contraseguro de cuotas*, ó dígase, *Mutualidad de fallecimientos*, formada por primas anuales que pagaban los asociados con arreglo á su edad y á la suma de las anualidades de supervivencia contraseguradas, repartiéndose el capital reunido, al final de cada año, entre los beneficiarios de los socios fallecidos.

Las Compañías de Se- En esos mismos factores como base
guros de Vida. fundamentaban también sus operacio-
nes gran número de *Compañías* nacionales y extranjeras, dedicadas á la explotación de *Seguros de Vida* en sus diversas combinaciones: seguro en caso de vida, seguro en caso de muerte, seguro mixto, seguro de rentas vitalicias, seguro de capitales diferidos, etc., etc.

Crítica: carácter mercantil de las Compañías de Seguro y de las Mutualidades de previsión. Empero, si he de hablar con franqueza, éstas y otras Sociedades particulares de seguro y ahorro de segundo grado, aun con todas sus garantías de honradísima gestión, nunca llegaron á inspirarme grandes simpatías.

Las unas y las otras eran, al fin y al cabo, empresas mercantiles que explotaban la industria del seguro de vida ó de pensiones como se pudiera explotar otra industria cualquiera. Dado este carácter, era lógico, era forzoso que los asegurados ó mutualistas tuvieran que pagar sobre el coste neto del seguro, sobre la prima *pura* que se dice en el lenguaje técnico, un diez, un quince, y á veces más, por ciento para los gastos ocasionados por la gestión financiera: gastos de administración y agencias, alquiler del domicilio social, material de escritorio, pago de impuestos, y en las últimas el beneficio industrial á repartir entre los accionistas, etc., etc. El contrato resultaba una operación de lujo, al alcance solamente de las clases que menos lo necesitaban.

Promesas de exageradas ganancias y engañosas vaguedades. Añadid á ésto la desaparición chornosa de algunas de estas emprendoras; las promesas halagadoras de exageradas imposibles ganancias, por parte principalmente de las Mutualidades de supervivencia, hoy que el dinero invertido en operaciones seguras produce poco ó una mayor producción supone un mayor riesgo de pérdida; las seductoras vaguedades en orden á la cuantía de los capitales ó rentas á repartir, hoy también que la ciencia actuarial, es decir, la aplicación del álgebra á los problemas de interés compuesto relacionados con la probabilidad de vida, ha alcanzado extremos de tal perfección que es ya posible determinar de un modo taxativo lo que una peseta produce al cabo de cierto número de años y responder de ello como se responde de que el doble de cuatro es ocho.

El gran problema de las pensiones de retiro para la vejez de las clases trabajadoras no estaba por consiguiente resuelto entre nosotros.

Montepíos é instituciones similares. Aparte de la *Caja de pensiones para la vejez y de ahorros* de Bar-

celona y de la *Caja de retiros* de Guipúzcoa que se sujetaban estrictamente al tecnicismo actuarial, solo se descubrían vacilantes ensayos de esta previsión de segundo grado á favor de las clases de ella más necesitada, en alguna que otra Mutualidad de socorros mutuos, en los Montepíos y otras Cajas similares. Pero eran instituciones basadas en el empirismo más lamentable. Se comprometían á dar á sus asociados, llegada una determinada edad ó cuando se inutilizaran para el trabajo, una pensión de cuatro, seis ú ocho reales diarios. Efecto de un desconocimiento completo de los más elementales rudimentos de la técnica del seguro, no se había tenido en cuenta para el cálculo y duración de las pensiones las bases actuariales de mortalidad y tipo de interés. De ahí, los fracasos frecuentes que comprometían el éxito de otras instituciones similares, los dividendos pasivos, los llamamientos á la generosidad de los pensionistas ó á la largueza de espléndidos protectores.

II.

Pesimismos ¿Sería exacta la afirmación del gran pesimista Costa, de que la previsión bien organizada era superior á la capacidad cerebral de nuestro pueblo?

¿No podríamos nosotros alentar siquiera la esperanza de poder resolver, sin los fracasos del empirismo y sin imponer al Tesoro una carga abrumadora que no podría soportar, el inquietante problema de las pensiones de retiro para la vejez de las clases trabajadoras? Sobre las bases de la colaboración personal de estas mismas clases y de la bonificación ó aumento de la renta por parte del Estado, de la acción patronal y social, ¿no sería posible una Institución, una Caja de pensiones, (llamárase como se quisiera), encargada de resolver un problema, que en otros pueblos más adelantados que nosotros ya no era tal problema?

El ejemplo de otros pue- Para acometer la empresa y mejor
blos modelar nuestra obra, podíamos
muy bien utilizar las enseñanzas de la ciencia y de la ex-
periencia ajena, pues en lo referente á la organización

por el Estado, lo mismo en el régimen del seguro libre que en el del seguro obligatorio de las pensiones de retiro de las clases trabajadoras, éramos ya, para no hablar de Turquía, la única excepción en el continente europeo. ¡Sólo España, con Turquía, carecía de una Institución nacional de pensiones para la vejez! ¡Era ya una vergüenza nacional!

Iniciativas y antecedentes..... En estas circunstancias, la iniciativa de la *Caja de Ahorros y Monte de piedad* de Santander, que deseaba se extendiese la acción de estas Cajas á la constitución especialmente de pensiones vitalicias y al seguro de vida para pequeños capitales, dió lugar á que la antigua Comisión de Reformas Sociales, antecesora del Instituto del mismo nombre, encomendara á su competentísimo Vocal, Sr Maluquer y Salvador, una ponencia acerca de la creación de una Caja nacional de seguro popular, ponencia que en 1903 fué presentada al actual Instituto de Reformas Sociales. En ella se abordaba por primera vez entre nosotros el problema de los retiros obreros en la esfera científica del seguro, sujetando estrictamente en consecuencia la proyectada institución á las condiciones técnicas del mismo. Era un estudio completo y acabado.

El Instituto de Reformas Sociales deseando, sin embargo, que el proyecto de Ley que se le había encargado, estuviera asistido por la experiencia de las instituciones de ahorro arraigadas ya en España, promovió la celebración de una Conferencia sobre previsión popular, que se reunió, en efecto, en Madrid en Octubre de 1904.

Resultado de toda esta brillantísima labor preparatoria, es la Ley de 27 de Febrero de 1908, creando el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, que ha comenzado á funcionar por fin en los primeros días del corriente año de 1909.

III.

La ley de 27 de Febrero y el Instituto Nacional de Previsión..... Esta ley, la ley de 27 de Febrero de 1908, no implanta el sistema alemán del seguro de pensiones obliga-

torio, ni el régimen reciente de Inglaterra y más antiguo de Nueva-Zelanda (privilegiado país donde los progresos sociales han llegado á un grado eminente) inaplicables y seguramente peligrosos por ahora entre nosotros. Nuestra legislación sobre retiros obreros se orienta en el mismo sentido de la Belga, estimulando, ayudando y encauzando el esfuerzo individual del pequeño ahorro, para hacer asequible á las clases más modestas, sobre la base de la previsión «libre», un minimum de subsistencia, en forma de pensión de retiro, que las permita mirar tranquilamente los misterios temibles de lo porvenir.

A este fin fundamental obedece la creación del Instituto. La fundación del Instituto Nacional de Previsión es un hecho de enorme transcendencia social; una de las Reformas, implantadas por el Gobierno conservador del Señor Maura, más acreedora, sin duda de ningún género, al elogio imparcial y entusiasta de cuantos se preocupan en el mejoramiento moral y material de las clases humildes. El autor de la obra, en su aspecto científico, el competentísimo actuario D. José Maluquer y Salvador,—con la cooperación valiosa de especialistas prestigiosos, entre los cuales es para nosotros satisfacción muy grande contar al católico práctico y escritor cultísimo D. Alvaro López Núñez, actual Secretario de la Administración Central del Instituto,—la ha fundamentado sobre los principios inconvencibles de la ciencia del seguro.

Lo que es el Instituto . . . En otro orden de ideas, el Instituto Nacional de Previsión no es un organismo burocrático. Es más bien, aparte de sus funciones docentes á las que responde el nombre adoptado, una poderosa Mutualidad de pensiones de retiro, organizada, sí, y subvencionada por el Estado, pero dotada de vida propia, y amplia autonomía: doble circunstancia que permite asociar las ventajas de la iniciativa privada, individual ó colectiva, con la acción tutelar é inspectora de aquél. La dirección y representación general del Instituto corre á cargo de un *Consejo de Patronato*, compuesto de un Presidente y de catorce Consejeros numerarios de representación oficial y social, designados respectivamente por el Gobierno y el Instituto de Reformas Sociales, habiendo de figurar siem-

pre entre los de esta última designación un Vocal patrono y otro Vocal obrero (1).

Al Consejo de Patronato corresponde la elección de la *Junta de Gobierno* del Instituto, á cuya cargo está en primer término la gestión financiera del mismo. De esta manera, aunque el Instituto es una obra creada bajo la protección del Estado, es una verdadera obra social, cuyos fundadores han sabido colocarla en una posición por completo independiente.

El grande, el complejísimo problema de las pensiones del retiro para la vejez de las clases trabajadoras, sobre las bases de la colaboración personal de las mismas y de la bonificación por parte del Estado de las pensiones ó rentas que con su esfuerzo se crearan aquéllas libremente, estaba satisfactoriamente resuelto entre nosotros.

IV.

Concepto de la pensión Aceptado, como no podía menos de retiro: consecuencias... de serlo, por el Instituto el principio fundamental, antes indicado, de que la pensión de retiro no podía ni debía ser otra cosa que una operación de seguro de renta vitalicia diferida, todo el problema quedaba reducido, desde el punto de vista técnico, á una concisa fórmula algebraica: á la fórmula actuarial algebraica de la renta vitalicia diferida (2). Era, por consiguiente, posible ya determinar de una manera precisa y matemática, con unas buenas tablas de mortalidad y de acumulación de intereses por base, qué pensión anual ó diaria, dentro del régimen de compensaciones que implica la mutualidad del seguro, puede ser producida, á una determinada edad, por una cantidad, una prima cualquiera impuesta en cualquier año de la vida del pensionista; y viceversa, calcular con la misma precisión matemática qué cantidad diaria,

(1) Con verdadera satisfacción cuenta la provincia de Palencia entre los Consejeros de representación oficial al Excelentísimo Sr. D. Abilio Calderón, Diputado meritísimo por la Capital.

$$(2) \quad n | ax = \frac{Nx + n}{Dx}$$

semanal ó mensual es suficiente, en cada año de la vida del hombre, para producir á determinada edad una renta vitalicia prefijada.

Lo que se necesitaba, por consiguiente, era: por una parte hacer posible la aplicación del seguro á mínimos intereses pecuniarios; por otra, reducir hasta el límite máximo el coste del seguro; y por último ayudar con bonificaciones y con todo género de facilidades el esfuerzo individual del pequeño ahorro.

El seguro de pensiones El Instituto Nacional de Previsión ha resuelto cumplidamente todo de los más insignificantes ahorros. imposiciones directas por la insignificante suma de cincuenta céntimos de peseta; sino que además, á fin de que los beneficios del seguro alcancen también á los más pequeños ahorros, aunque no lleguen éstos á la expresada cantidad, autoriza á las asociaciones que con él se ponga en relación mediante un seguro colectivo, para que recojan dichos mínimos ahorros. De este modo, un asociado que imponga dichos cincuenta céntimos durante los doce meses del año, un mes cinco céntimos y otros cinco otro mes, etc., etc., adquiere los mismos derechos que si hubiera impuesto los cincuenta céntimos al comenzar el año: ventaja no pequeña tratándose de derechos que disminuyen con la edad.

El Instituto Nacional de Previsión suministra el seguro de pensiones á precio de coste. facilitándolo á **PRECIO DE COSTE, Á PRIMA PURA**, como se dice en el lenguaje técnico.

Los asegurados de una Compañía particular cualquiera, lo mismo que los socios inscritos en una Mutualidad de supervivencia, tienen que pagar, además del coste del riesgo asegurado (1), todos los otros gastos de que ya hemos hecho mérito. Hay que pagar al personal encargado de la administración, á los agentes encargados de la pro-

(1) Huelga advertir que tratándose del seguro de pensiones vitalicias, el riesgo para el asegurador consiste precisamente en la vida dilatada del pensionista.

paganda, alquiler de las dependencias, impuestos, material de escritorio, gastos de recaudación de las primas, de la colocación del dinero recaudado, etc., etc. Las primeras además tienen que añadir á los gastos enumerados otra cantidad destinada á pagar el interés del capital de fundación y el beneficio industrial que corresponde á los accionistas. Es decir que la prima pura, la prima matemáticamente proporcional á los riesgos garantizados por el asegurador, habrá de aumentarse en cierta cantidad para transformar la prima pura en prima *efectiva*, ésto es, en la prima que de hecho y efectivamente ha de pagar el asegurado.

Pues bien, el Instituto Nacional de Previsión proporcional, repetimos, el seguro de pensiones para la vejez á precio de coste, á prima pura y sin recargo alguno por gastos de administración, organización é inspección; lo que quiere decir que, todo lo que se recauda se dedica *íntegramente* á la constitución de las pensiones. Como no se trata de una empresa mercantil, no hay tampoco que abonar nada para beneficios industriales. Todos aquellos gastos corren á cargo del Estado, el cual, siguiendo en este punto el ejemplo de Bélgica,—la gran nación católica, cuya *Caja general de retiros* ha sido el modelo de nuestro Instituto,—ha empezado por eximir las operaciones que realiza el Instituto de toda clase de impuestos (1) y dotarle de un capital de fundación de 500.000 pesetas; estando además obligado, por virtud de la misma Ley de fundación, á concederle subvenciones anuales que no pueden bajar de la cantidad de 125.000 pesetas. Las pensiones del Instituto son en consecuencia, aun prescindiendo de las bonificaciones de que hablaremos ahora, las más elevadas.

Bonificaciones de pensiones. Pero hay más: lejos de sufrir las cantidades en él impuestas recargo alguno, el estado español, siguiendo también en este punto el ejemplo de Bélgica, destina al fondo general de bonificación, ó aumento de pensiones, una cantidad que por mandato de la ley ha de figurar asimismo todos los años en el Presupuesto: la subvención para bonificación de pen-

(1) Impuesto de timbre, de utilidades y de derechos reales.

siones del corriente año, es de 25.000 pesetas. Solamente sería de desear,—como decía el Sr. Presidente del Instituto en la inauguración solemne del mismo bajo la presidencia de S. M. el Rey,—que después de un decenio hubiera en España, como hay hoy en Bélgica, cerca de un millón de afiliados; y pudiéramos entonces dedicar, según hace aquella adelantada nación (1), más de cuatro millones de pesetas anuales á la bonificación de pensiones de retiro.

Tienen derecho á estas bonificaciones de carácter general los imponentes de posición modesta que elijan como edad de retiro la de cincuenta y cinco, sesenta ó sesenta y cinco años.

Concederá también el Instituto *bonificaciones preferentes* para ser aplicadas á las libretas de retiro en los casos indicados en sus Estatutos, como son, entre otros, que el promedio de imposiciones en tres ejercicios anuales consecutivos no permita constituir una renta anual de 365 pesetas; haber asociado un imponente dos hijos suyos al Instituto Nacional de Previsión; comprenderse la operación en un contrato colectivo, como el que estamos gestionando nosotros, en que se establezca la condición de bonificación preferente, etc., etc.

Hay, por último, *bonificaciones especiales* que son las constituídas por Corporaciones ó particulares para que sean aplicadas por el Instituto á las libretas de retiro designadas por los donantes con sujeción estricta á la voluntad de éstos.

(1) Gracias á las leyes de protección social implantadas en Bélgica por el Gobierno católico que para bien de aquella nación lleva veinticinco años en el poder, la previsión popular ha alcanzado allí un desarrollo estupendo. Las imposiciones en la Caja Nacional de Ahorros pasan de *mil millones y medio* de francos. El número de afiliados á la Caja Nacional de Retiros pasa de un millón, es decir, que de cada siete súbditos belgas, uno está asegurado en la Caja Nacional. El fondo de bonificaciones hasta hace pocos años era solo de 20.000 francos; hoy pasa ya de *doce millones*. Hemos comenzado nosotros como Bélgica: nuestra legislación sobre retiros obreros se orienta en el mismo sentido. Dios quiera que sigamos las huellas de esta gran nación, prototipo de pueblos honrados, progresivos y cultos, el más rico precisamente por ésto, de todos los de Europa. (F. León, *Lectura Dominical*, 1909).

Los imponentes del Instituto, no están obligados á pagar periódicos de primas fijas Otra de las grandes ventajas que ofrece el Instituto Nacional de Previsión es, que sus imponentes, á diferencia de lo que sucede en las Compañías de seguros de vida y Mutualidades de Supervivencia están obligados á pagos periódicos, mensuales ó anuales, de primas fijas; interrumpidos los cuales, se pierdan derechos adquiridos y desembolsos hechos

En el Instituto Nacional, cada imposición representa una *prima única* pagada para la adquisición de una pensión anual vitalicia, que ha de comenzar á cobrarse en una época determinada; llegada la cual, la suma de las pensiones adquiridas por todas las distintas imposiciones hechas en cualquier tiempo, será la pensión anual que cobrará el interesado mientras viva. Con este sistema, los imponentes ni se obligan á pagos periódicos, ni pierden ningún derecho por interrumpir sus imposiciones. Hoy imponen cincuenta céntimos, otro día una peseta, más tarde lo que quieran, y así sucesivamente.

Los sobrantes se aplican también al aumento de la renta No terminaremos este apartado, sin hacer notar otra grande ventaja que ofrece á sus imponentes el Instituto Nacional. Como no es el Instituto una empresa mercantil dedicada á la explotación del seguro de rentas vitalicias, los sobrantes producidos por una mortalidad anormal, es decir, mayor que la supuesta en sus tablas, ó bien por una colocación de fondos más ventajosa que la calculada, se aplicarán también al fondo general de bonificación para el aumento de pensiones. Ventaja grande, que muy bien merece ser tenida en cuenta.

Pero pasemos ya á tratar de las operaciones del Instituto.

V.

Las operaciones del Instituto Las operaciones peculiares del Instituto serán las de renta ó pensión de retiro vitalicia diferida ó temporal, constituida, sobre una sola ó más de una vida, á favor de personas de las clases trabajadoras y de empleados ó funcionarios pú-

blicos ó particulares, cuyo sueldo ó derechos no excedan de tres mil pesetas anuales y no disfruten de jubilación por las disposiciones legales vigentes, bajo el pacto de cesión ó de reserva del todo ó parte del capital á favor de los derecho-habientes. En la práctica de dichas operaciones observará estrictamente el Instituto Nacional de Previsión las reglas técnicas del seguro.

Nos limitaremos nosotros al estudio de aquellas operaciones, cuyas tarifas han sido ya publicadas.

Pensiones vitalicias diferidas á capital cedido y á capital reservado. es la que no comienza á cobrarse sino desde una edad fijada previamente, durando desde entonces hasta el fallecimiento del pensionista. La pensión es á capital *cedido*, ó perdido, cuando el valor de la renta se computa sobre la base de no devolver en ningún caso las imposiciones hechas. Es á capital *reservado*, ó devuelto, la calculada sobre la condición de devolver á los herederos ó derecho-habientes del pensionista, cuando éste fallezca, las cantidades por él impuestas para crearse la renta de retiro.

Fácil es comprender que en el primer caso la renta ha de ser mucho mayor que en el segundo. En las operaciones á capital cedido se aplican á la creación de la renta todas las imposiciones hechas, con sus intereses acumulados y el descuento que representa la tabla de mortalidad. Esta es la razón de que nada quede cuando muera el interesado.

En las pensiones á capital reservado ó devuelto, hay que rebajar de aquel total el coste del seguro del capital, que ha de devolverse cuando fallece el pensionista. En este caso, la renta tiene por lo mismo que ser menor.

Pero esta desventaja se compensa, cuando hay obligaciones de familia, con la satisfacción moral que proporciona al asegurado, el saber que, á su muerte, aquellos ahorros que él destina á crearse una pensión para la vejez, reverterán á su mujer ó á sus hijos.

Distintas combinaciones Dentro de esta forma de previsión bajo el pacto de capital reservado vado caben todavía cuatro combinaciones, según que se devuelva la *totalidad* ó solo la *mi-*

tad de las imposiciones, y que el fallecimiento del titular de la libreta ocurra en *cualquier tiempo*, bien sea *antes*, bien sea *después* de la edad de retiro, ó que ocurra *antes* de esa edad.

¿Cuál de estas formas y La elección de la primera ó se-combinaciones es la más gunda forma de previsión (á capital conveniente?..... cedido ó á capital reservado) y dentro de esta segunda forma, la conveniencia de una ú otra de las citadas cuatro combinaciones dependen de las circunstancias individuales del adquirente. Al que no tenga obligaciones de familia le convendrá más adquirir una pensión á capital cedido. El que tenga que cuidarse, no solo de su propio porvenir en los años de la vejez, sino de la suerte de su mujer é hijos ó padres ancianos, hallará en las distintas combinaciones á capital reservado el medio de conciliar la previsión personal con el cumplimiento de esas otras sagradas obligaciones impuestas por los lazos de la familia. Tratándose de la clase obrera, parece más práctica y conveniente, hablando en general, la pensión de retiro á *capital totalmente y en todo caso devuelto*.

Injustificadas alarmas de Pero ... la vida es larga, dicen algunos,..... gunos; y ¿quién sabe los apuros que nos podrán sobrevenir? ¿Qué adelantamos con que, á nuestra muerte, vuelvan á nuestros hijos ó mujeres las economías, que nosotros hicimos á costa de mil privaciones y sacrificios? Si nos vemos obligados por la necesidad, ¿no podremos ya en vida reembolsarnos las imposiciones hechas?

No alarmarse, señores: respecto á las rentas vitalicias diferidas constituidas bajo el pacto de devolución del capital, puede el interesado, antes de llegar á la edad del retiro, reembolsarse el valor de rescate del capital reservado. Puede hacer también otra cosa: aplicar el valor, que tenga el capital reservado, á la adquisición de una renta temporal hasta comenzar la diferida. (Art. 18 de la Ley). Además, cualquiera que sea la forma de la renta, en caso de incapacidad absoluta para el trabajo, se reserva al asociado la facultad de convertir en renta vitalicia inmediata la diferida contratada, reconociéndosele la pensión correspondiente á su edad al ocurrir el accidente y

á las impositiciones que acredite á su favor. (Art. 75 de los Estatutos).

Las tarifas del Instituto. Condición esencial para el buen funcionamiento de una institución de previsión científicamente organizada, como lo es nuestro Instituto, es la tarifa de sus operaciones; tarifa que permita descubrir á una simple ojeada, qué prima ó cantidad es preciso abonar para obtener una renta determinada á partir de una edad previamente elegida, ó, á la inversa, qué renta corresponde á cada prima.

La tarificación se calcula sobre dos bases fundamentales: *la tasa ó cuantía* de la mortalidad, es decir, el número proporcional, la proporción, el tanto por ciento de muertes que ocurren en cada año de la vida del hombre dentro de una clase determinada, v. gr., dentro de la clase obrera; y *la tasa ó tipo* de interés, el interés medio, el tanto por ciento medio que, dentro de las fluctuaciones constantes del mercado, ha de tener el dinero en un plazo largo.

Bases de cálculo para la Previsión ha adoptado como bases Instituto. de cálculo para la construcción de sus tarifas (1): la tabla de mortalidad formulada en Francia en 1902, denominada R. F. (Rentistas Franceses) (2); y el tipo de interés del 3'25 por 100 sin recargo alguno (3).

(1) Según dicen los inteligentes, estas tarifas son un admirable documento actuarial que honra á la oficina técnica en que se han hecho. Con satisfacción patriótica decimos esto, pues ya vá siendo hora de que hablemos bien de lo que nos pertenece. La oficina técnica del Instituto, está dirigida por un especialista de tan reconocida competencia como el Sr. Shaw, habiendo sido revisadas las tarifas por el eminente actuuario de la Caja de Retiros de Bruselas, M. Edmond Lefrancq, que es también actuuario asesor de nuestro Instituto. *Lectura Dominical*, 1909.

(2) Estas tablas son de las más perfectas que se conocen, como construidas sobre núcleos de población completamente aislados, donde por no existir movimiento alguno emigratorio ó inmigratorio, tiene lugar el fallecimiento de *todos y solos* los allí nacidos.

(3) Pudiera parecerle á alguien que era demasiado módico ese interés reconocido á las impositiciones. Pero el Instituto ha partido del criterio actuarial de que el interés en la colocación de los fondos, debe, por lo menos, exceder de un medio por ciento al admitido para las tarifas. Teniendo luego en cuenta que, si pueden obtenerse hoy inversiones sólidas á un cuatro por ciento, son de pre-

VI.

Ejemplos de la potencialidad enorme del ahorro de segundo grado. En la imposibilidad de reproducir aquí las TARIFAS DE PENSIONES VI-TALICIAS DIFERIDAS Á CAPITAL CEDI-DO, Y Á CAPITAL RESERVADO (1), publicadas por el Instituto Nacional de Previsión,—Tarifas que quisiéramos ver en manos de todos,—vamos á presentar algunos interesantes ejemplos de la potencialidad enorme de este ahorro de segundo grado. Porque hay muchos que de buena gana ahorrarían; pero no tienen fé en los resultados de sus modestos ahorros. Aunque se encuentran en la plenitud de la vida y la vejez está lejana, se dán perfectamente cuenta que llegará un día en que, extinguidas ó debilitadas sus facultades y fuerzas para el trabajo, carga quizás pesada para la familia, se verán reducidos á la miseria. Son previsores, piensan en el porvenir. Pero se dicen: «¿Qué vamos á conseguir economizando unos cuantos céntimos diarios?»

Y es que se ignora la potencialidad del ahorro, su doble acción: matemática por la acumulación de intereses; y educadora por los hábitos de sobriedad y afición al trabajo que engendra.

Ahorro necesario para obtener una pensión de una peseta diaria desde la edad de sesenta y cinco años. ¿Qué sacrificios se necesitan para tener la satisfacción de contar en la vejez, á la edad de sesenta y cinco años por ejemplo, con una renta de una peseta diaria? Veámoslo:

Pero advertamos antes que las siguientes cifras representan exclusivamente la *renta actuarial*, tal como la dán

sumir, sin embargo, en el porvenir muchas inversiones, y entre ellas las de fondos públicos, no superiores á un tres y medio por ciento líquido, ha calculado muy prudentemente un promedio de un tres y tres cuartillos por ciento. Esto obliga á calcular las tarifas sobre la base de un 3,25 por 100. De todos modos, como el Instituto distribuye los sobrantes entre los asegurados sin deducción por concepto alguno, los mismos asegurados recibirán oportunamente en forma de aumento de renta el sobre interés producido por inversiones más ventajosas.

(1) Las manda gratis el Instituto Nacional de Previsión. Pídanse al Consejero-Delegado, Apartado 240, Madrid.

las operaciones matemáticas. En la realidad, la renta ha de ser mayor por los naturales aumentos que ha de recibir de las bonificaciones generales y preferentes y de los sobrantes producidos por una colocación de fondos más ventajosa que la calculada ó por una mortalidad anormal.

A capital cedido. Para constituir dicha pensión de una peseta diaria á dicha edad, bastaría ahorrar diariamente: desde el primer año de la vida del niño $2\frac{1}{2}$ céntimos; desde los diez años de edad, 4 céntimos; desde los quince, 5 céntimos, y desde los treinta, 10 céntimos. Para mitad de pensión, mitad de ahorro (1).

A capital totalmente devuelto, ya fallezca el pensionista antes, ya fallezca después de la edad de retiro. Para constituir la misma pensión de una peseta diaria, bastaría ahorrar diariamente: desde el nacimiento, $3\frac{3}{4}$ céntimos;

(1) Para constituir una pensión de UNA PESETA DIARIA á capital cedido,

basta ahorrar diariamente hasta las edades al margen expresadas las cantidades siguientes:

EDAD DE RETIRO.			
	55 AÑOS.	60 AÑOS.	65 AÑOS.
	CÉNTIMOS DE PESETA.		
Desde el nacimiento.....	$6\frac{1}{2}$	$4\frac{1}{2}$	$2\frac{1}{2}$
» los 5 años.....	8	$5\frac{1}{4}$	$3\frac{1}{4}$
» » 10 »	$10\frac{1}{4}$	$6\frac{1}{2}$	4
» » 15 »	13	$8\frac{1}{4}$	5
» » 20 »	$16\frac{1}{2}$	$10\frac{1}{2}$	$6\frac{1}{4}$
» » 25 »	$21\frac{3}{4}$	$13\frac{1}{2}$	8
» » 30 »	$29\frac{1}{2}$	18	$10\frac{1}{4}$
» » 35 »	$41\frac{1}{2}$	$24\frac{1}{4}$	$13\frac{3}{4}$
» » 40 »	62	$34\frac{1}{4}$	$18\frac{3}{4}$

Estas cifras son la equivalencia aproximada de las Tarifas.

desde la edad de diez años, $6\frac{3}{4}$ céntimos; desde los catorce, $7\frac{1}{2}$; desde los veinte, $10\frac{1}{2}$; desde los treinta, $19\frac{1}{4}$. Para mitad de pensión, mitad de ahorro (1).

¿Qué pensión produce á Veamos otros casos. Hay personas, sobre todo modestos empleados, que pueden ahorrar mensualmente cinco pesetas. ¿Qué resultado pueden prometerse de economizar mensualmente esa cantidad?

Advirtamos antes que las pensiones pueden constituirse para empezar á disfrutarse á los cincuenta y cinco, sesenta ó sesenta y cinco años. Pueden también contratarse para los cincuenta años, pero en este caso no participarán de las bonificaciones de carácter general. Adviértase asimismo que como el fin que persigue el Instituto, es fomen-

(1) Para constituir una Pensión vitalicia de UNA PESETA DIARIA á capital totalmente devuelto al fallecimiento del pensionista bien ocurra éste ANTES ó DESPUÉS de la edad de retiro,

bastará ahorrar diariamente hasta dicha edad:

Desde el nacimiento.....	9 $\frac{1}{4}$	6	3 $\frac{3}{4}$
» los 5 años.....	11 $\frac{3}{4}$	7 $\frac{3}{4}$	4 $\frac{3}{4}$
» » 10 ».....	15 $\frac{1}{4}$	10	6 $\frac{3}{4}$
» » 14 ».....	19	12 $\frac{1}{4}$	7 $\frac{1}{2}$
» » 20 ».....	27	17 $\frac{1}{4}$	10 $\frac{1}{2}$
» » 25 ».....	37	23 $\frac{1}{2}$	14
» » 30 ».....	52 $\frac{1}{4}$	32 $\frac{1}{2}$	19 $\frac{1}{4}$
» » 35 ».....	77 $\frac{1}{4}$	46 $\frac{3}{4}$	27 $\frac{1}{4}$
» » 40 ».....	122 $\frac{1}{4}$	70 $\frac{1}{4}$	40
» » 45 ».....	219 $\frac{1}{4}$	113 $\frac{1}{2}$	61 $\frac{1}{2}$
» » 50 ».....	523 $\frac{1}{4}$	208	102 $\frac{1}{4}$
» » 55 ».....	»	512 $\frac{3}{4}$	193 $\frac{3}{4}$
» » 60 ».....	»	»	497 $\frac{1}{2}$

EDAD DE RETIRO.

55 AÑOS. 60 AÑOS. 65 AÑOS.

CÉNTIMOS DE PESETA.

Estas cifras son la equivalencia aproximada de las Tarifas.

tar principalmente el ahorro en las clases modestas, que son precisamente las más necesitadas del seguro de pensiones para la vejez, de ahí las limitaciones impuestas por el Instituto Nacional de Previsión en cuanto el máximo de pensión á cobrar desde las edades señaladas. La *pensión máxima* es de 1.500 pesetas anuales á favor de una misma persona. Como consecuencia, la *imposición máxima* admitida por el Instituto es la suficiente para producir dicha pensión anual de 1.500 pesetas á favor de un mismo titular.

Veamos ya qué resultado es el que pueden prometerse las personas, que en condiciones de ahorrar mensualmente cinco pesetas, restan todos los meses de sus gastos esa pequeña cantidad para imponerla en el Instituto.

A capital cedido. Si el ahorro empezase en el primer año de la vida de un niño, percibiría desde la edad de sesenta y cinco años, una pensión de 6,43 pesetas diarias. Si comenzase el ahorro cuando tuviera diez años, la pensión sería de 4,17; y si á los veinticinco, de 2,06 pesetas diarias, etc., etc. (1).

(1) Pensión anual y diaria á capital cedido, que se constituye para las edades de 55, 60 ó 65 años, mediante el pago MENSUAL DE 5 PESETAS hasta dichas edades,

	55 AÑOS.		60 AÑOS.		65 AÑOS.	
	Anual.	Diaria.	Anual.	Diaria.	Anual.	Diaria.
y desde:						
El nacimiento. Pts	930,18	2,55	1428,60	3,91	2345,58	6,43
Los 5 años. . . »	741,96	2,03	1145,52	3,14	1888,14	5,17
» 10 » .. »	591,18	1,62	918,72	3,52	1521,54	4,17
» 15 » .. »	465,36	1,27	729,48	2,00	1215,78	3,33
» 20 » .. »	360,78	0,99	572,28	1,57	961,68	2,63
» 25 » .. »	274,62	0,75	442,74	1,21	752,28	2,06
» 30 » .. »	203,52	0,56	335,88	0,92	579,54	1,59
» 35 » .. »	144,90	0,40	247,80	0,68	437,16	1,20
» 40 » .. »	96,78	0,27	175,38	0,48	520,10	0,88

Estas cifras son la equivalencia aproximada de las Tarifas.

A capital totalmente y en todo caso devuelto, al ocurrir el fallecimiento del pensionista. Empezando el ahorro en el primer año del nacimiento, la pensión, pagadera desde la edad de retiro indicada, sería de 4,41 pesetas diarias. Si comenzase á los catorce años, 2,18 pesetas; si á los veinticinco, de 1,17 pesetas diarias, etc., etc. (1).

Innecesario es advertir, que elegida, como edad de retiro, una edad inferior, v. gr. la edad de sesenta ó de cincuenta y cinco años, las pensiones, supuesto el mismo ahorro, habían de ser forzosamente más pequeñas.

Conveniencia de comenzar el ahorro lo antes posible Las cifras que preceden ponen de manifiesto la conveniencia de aprovechar los primeros años de la vida para contratar las pensiones de retiro. La tasa es entonces

(1) Pensión anual y diaria, á capital reservado, que se constituye para las edades de retiro que se indican, mediante el pago sin interrupción de CINCO PESETAS MENSUALES; devolviéndose la TOTALIDAD de las imposiciones al fallecimiento, bien ocurra éste ANTES ó DESPUÉS de la edad de retiro.

Empezando las imposiciones:	55 AÑOS.		60 AÑOS.		65 AÑOS.	
	Anual.	Diaria.	Anual.	Diaria.	Anual.	Diaria.
Desde el nacimiento	649,62	1,78	988,44	2,71	1609,80	4,41
» los 5 años..	507,06	1,39	774,06	2,12	1263,36	3,46
» » 10 » ..	391,38	1,07	599,94	1,64	982,02	2,69
» » 14 » .	314,94	0,86	481,98	1,33	796,08	2,18
» » 20 » ..	222,48	0,61	346,08	0,95	571,50	1,57
» » 25 » ..	162,42	0,44	255,72	0,70	425,46	1,17
» » 30 » ..	114,81	0,31	181,32	0,50	309,96	0,85
» » 35 » ..	77,64	0,21	128,40	0,35	219,60	0,60
» » 40 » ..	49,08	0,13	85,44	0,23	150,12	0,41
» » 45 » ..	27,36	0,07	52,86	0,14	97,44	0,27
» » 50 » ..	11,46	0,03	28,86	0,08	58,68	0,16
» » 55 » ..	»	»	11,70	0,03	30,96	0,08
» » 60 » ..	»	»	»	»	12,06	0,03

Estas cifras son la equivalencia aproximada de las Tarifas.

ces muy baja, y un pequeño sacrificio proseguido con constancia y que ejercerá de seguro una acción altamente educadora para asegurar un minimum de subsistencia en la vejez.

Los padres en primer término, los maestros y cuantos se interesen por el porvenir de un niño, tienen aquí uno de los medios de protección más prácticos y eficaces y que mayor transcendencia pueden ejercer en la vida.

VII.

Relaciones de LA PRO- Entendiéndolo así LA PROPAGAN-
PAGANDA CATÓLICA DA CATÓLICA de Palencia, cuyas an-
con el Instituto..... tiguas tradiciones y anhelos de re-
generación social son bien notorios, en sus deseos de con-
tribuir á la más amplia difusión de esas sanas prácticas
del ahorro educador y providente, que son firme cimiento
de la grandeza de los pueblos y prosperidad de los indi-
viduos; y con el fin de que la clase obrera y la clase media
de nuestra querida Ciudad participen de las ventajas in-
mensas del nuevo régimen sobre retiros, está gestionando
del Instituto Nacional de Previsión á favor no solo de los
obreros sino de cuantas personas quieran utilizar nuestros
servicios,—que gustosos les ofrecemos,— un contrato de
seguro colectivo, traspasando al efecto al mismo todas
nuestras operaciones.

LA PROPAGANDA CATÓLICA, como intermediaria entre
los imponentes y el Instituto Nacional de Previsión, se
limitará en esta parte, por lo tanto, á preparar las solici-
tudes, facilitar la poca documentación que el Instituto
exige, recoger y girar las imposiciones que se hagan, en-
tregar á cada imponente su libreta, pagar por último en
su día la renta vitalicia que á cada imponente correspon-
da y devolver á quienes correspondan también las sumas
impuestas á capital reservado. Recibiremos como ya se
ha dicho, toda clase de imposiciones por pequeñas que
sean, aunque no lleguen á la cantidad de cincuenta cén-
timos de peseta, que es el minimum establecido por la
Ley para las imposiciones hechas directamente con el
Instituto.

No se olvide que los asociados en forma de seguro colectivo tienen preferencia para las bonificaciones del Estado. La Ley de fundación del Instituto ha querido estimular así el ejercicio del derecho de asociación en nuestra sociedad individualista.

Nuestra Caja de ahorros La antigua CAJA DE AHORROS de y de pensiones para la vejez. LA PROPAGANDA CATÓLICA llevará, pues, en adelante el nombre de CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES PARA LA VEJEZ, comprendiendo al efecto dos secciones: una, para el ahorro de primer grado, tal como hasta ahora se ha venido practicando en ella; y la otra, para la previsión de segundo grado, contratando al efecto con el Instituto libretas de retiro complementarias de las de ahorro.

VIII.

Importancia social y educativa de la previsión . . . Hora es ya de que pongamos fin á este modestísimo trabajo.

Todo cuanto se refiere, señores, á la gran prudencia de la previsión es del mayor interés para la reforma social (1). Sin pensar, ni mucho menos, que el problema social sea un problema exclusivamente económico, una cuestión de estómago, como decía Schaeffle, reconocemos, no obstante, á la economía una gran importancia en estas cuestiones, especialmente cuando la economía se relaciona con la moral como ocurre en materia de previsión. La previsión, visión del porvenir, ha dicho Alfredo Courcy, es una verdadera maravilla que tiene por base el álgebra y por corona la moral. El hombre previsor, el que no quiere ir malamente empujado por los sucesos, avizora el porvenir y se prepara con tiempo para afrontar determinadas contingencias proveyéndose de medios de subsistencia para cuando llegue la enfermedad, la invalidez para el trabajo, la ancianidad, etc.

Por eso ahorra, economiza, resta de sus gastos lo que le permite una decorosa sustentación de la vida, se abstiene de pasatiempos y consumos innecesarios ó quizá ruinosos

(1) V. La colección de la *Lectura Dominical*, 1909.

para su salud, tales como el juego, el tabaco, el alcohol, etcétera, etcétera. Aquel cliente asíduo de la taberna, del café, del teatro, del garlito, ó de otros sitios más peligrosos todavía, es ya otro; se ha cambiado por completo. Se ha aficionado á la vida de familia, asiste al Círculo y á las Escuelas nocturnas, sale los Domingos y días festivos de paseo con su esposa y con sus hijos y, retirado á casa á buena hora, está al día siguiente en disposición de reanudar con más brío su trabajo. Ese obrero es un honrado ciudadano, modelo de esposos y de padres de familia. ¿Quién ha hecho ese milagro? La previsión, creando en él hábitos de orden, de disciplina de la voluntad, de laboriosidad y amor á la vida de familia.

El ahorro infantil. Ved ahí su alta importancia educativa. Es, pues, de gran interés, aparte las ventajas inmensas en la esfera económica de comenzar á construir pronto el edificio de la previsión que nos cobije en la ancianidad, es, digo, de sumo interés iniciar ya desde los primeros años y precisamente en la Escuela, donde se forjan las inteligencias y las voluntades, la práctica de la previsión, haciendo que se acostumbren los niños á pensar en su porvenir y afianzarlo sobre bases sólidas por ellos mismos asentadas. Es de sumo interés enseñarles á apreciar el valor de las cosas pequeñas engrandecidas por la perseverancia. En economía como en moral, como dice gráficamente el brillante y cultísimo escritor que oculta su nombre bajo el popular pseudónimo F. León, lo venial tiene más transcendencia de lo que vulgarmente se supone. Por eso, el ahorro infantil en opinión de pedagogos y moralistas no puede, no debe faltar nunca en un régimen escolar bien organizado (1).

Laboremus Las Diputaciones Provinciales y

(1) El procedimiento para organizar el ahorro escolar es bien sencillo. Consiste en tener en la Escuela una cajita, sea del sistema que se quiera, en la que los niños depositan sus ahorros, céntimo á céntimo, ó como puedan. Las llaves están depositadas en la Junta local de Instrucción pública ó en poder del Superior ó Superiora del Colegio. De las imposiciones se lleva una cuenta individual; y cuando se reuna la cantidad necesaria se lleva al establecimiento en que se ha de imponer de una manera definitiva en una libreta á nombre de cada niño. — *Lectura Dominical*, 1909.

Ayuntamientos; las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública; las Sociedades Económicas de Amigos del País, «instituciones las más directamente llamadas á la propaganda y popularización de estas doctrinas» (1); las Corporaciones populares, los Colegios de ambos sexos, la prensa, los amigos de los obreros, las señoras de las Doctrinas, los padres, los Maestros, los Sacerdotes y todos los que de algún modo ejerzan alguna autoridad familiar, pedagógica ó social tienen aquí ancho campo de acción, coadyuvando en la magna empresa felizmente iniciada por la Ley de 27 de Febrero de 1908, para construir entre todos el gran edificio de la previsión española á cuya sombra puedan cobijarse los desheredados cuando lleguen los días tristes de la vejez.

Deberes de la riqueza. En esa magna obra, llamada á ejercer una benéfica acción pacificadora en el campo de las luchas entre el capital y el trabajo por el mejoramiento de la condición de las clases trabajadoras, asegurándolas un porvenir apacible en los últimos años de la vida, mucho, muchísimo podeis hacer vosotros los poseedores de la riqueza, los patronos, los dueños de talleres y de fábricas, los cultivadores de extensas explotaciones agrícolas. El que más puede, más debe.

Libretas de bonificación. ¿Quereis saber el medio? Escuchad. Con el fin de fomentar el concurso de las clases elevadas y corporaciones á la constitución y mejora de pensiones obreras de retiro, el Instituto Nacional de Previsión ha tenido la feliz idea de emitir y poner á disposición de particulares y corporaciones unas libretas provisionales de bonificación de pensiones.

Adquiriendo estas libretas realizareis una gran obra de caridad que resultará á la vez profundamente educadora. Esas libretas son como un depósito que hace el adquirente para que las personas por él designadas, tales como obreros de sus fábricas ó talleres, ó bien individuos de su familia, sepan que la modesta cantidad que ellos impou-

(1) Conclusión 5.^a aprobada por el Congreso de estas Sociedades de la región Valenciana celebrado en los primeros días de Julio del corriente año.

gan para la constitución de una pensión de retiro en el Instituto, se ha de sumar á otra más importante que aumentará la renta. Es un estímulo más para crear en la clase obrera hábitos de laboriosidad y de ahorro.

Entendiéndolo así algunos patronos que conocen y practican los deberes que impone la riqueza, han adquirido ya libretas de bonificación para los obreros suyos, que coloquen sus ahorros, con el fin de constituirse una pensión de retiro, en el Instituto Nacional ó en las entidades locales, como ésta nuestra, con él relacionadas.

De esta manera la pensión de vejez se constituirá voluntariamente por los tres elementos que en otras naciones, como Alemania y Austria por ejemplo, contribuyen por mandato imperativo de la Ley á la formación de la pensión; á saber: el obrero con sus imposiciones, el patrono con sus donativos y el Estado con el fondo general de bonificaciones administrado por el Instituto.

La acción social de los Sacerdotes. He aquí también para los Sacerdotes, para los encargados de la cura de almas especialmente, un extenso campo de acción católico-social. Aquel *misereor super turbas*, «tengo compasión de las muchedumbres» de nuestro divino Maestro, debe resonar constantemente en nuestros oídos y lanzarnos á la generosa empresa de levantar al pueblo de su miseria. «Pocas veces expido, decía un párroco inglés, documentos con tanta satisfacción como las partidas de bautismo para acreditar la edad á los efectos del seguro; y no soy—añadía—quien menos contribuye á alentar los propósitos del solicitante en favor de su familia». Y Pío X, el gran Pontífice del *quantum possumus*, que decía el Cardinal Arzobispo de Santiago (1), en el *Motu proprio*, verdadero programa de acción social para los católicos de todo el mundo, que publicó en los comienzos de su Pontificado, dice lo siguiente: «A la solución de la cuestión obrera pueden contribuir mucho los capitalistas y los mismos obreros por medio de instituciones destinadas á proporcionar oportuno auxilio á los necesitados y á la unión de ambas clases. Tales son las Sociedades de mútuo socorro, *las múltiples*

(1) Sesión de clausura de la última Semana Social.

instituciones de seguros, etc., etc. Fomentando en sus respectivas feligresías el espíritu de previsión y de ahorro, é inculcando en los ricos y patronos la conveniencia cristiana de consignar anualmente en sus balances alguna partida para bonificar las pensiones de retiro constituidas por sus obreros y criados, realizarán una gran obra de acción católico-social aproximando clases antes separadas.

IX.

La libreta de bonificación. Para predicar con el ejemplo, LA **PROPAGANDA CATÓLICA** de Palencia, ha contratado con el Instituto Nacional de Previsión una libreta de bonificación disponible por valor de 180 pesetas, para bonificar con 6 pesetas á cada una de las treinta primeras libretas de retiro que emita el Instituto á favor de los obreros de este Centro. Los treinta primeros obreros, por consiguiente, que se adelanten á sus compañeros pidiéndonos la apertura de una libreta de pensión de retiro á su favor ó á favor de su mujer ó de sus hijos, tendrán ya como base para levantar el edificio de su previsión la cantidad de 6 pesetas.

Queremos, y con ello entendemos hacer una gran labor educativa y social, dar alientos á nuestros obreros, infundirles conciencia de su dignidad y de su poder, para que dejen de ser perpétuos menores; inspirarles un noble concepto de las propias fuerzas, vigorizando su carácter para formar hombres fuertes y enérgicos, que, no por el dinero acumulado, sino por la disciplina moral necesaria para acumularlo honradamente, puedan mirar con tranquilidad los misterios temibles de lo porvenir.

Y hacemos votos y muy de veras le pedimos á Dios, Dios de los grandes y Dios de los humildes, que el Instituto Nacional corone pronto su obra meritísima, implantando el **SEGURO POPULAR DE VIDA**, forma la más completa de previsión. También entonces contará con nuestro concurso modesto y humilde, pero entusiasta y sincero demostrado y evidenciado con las obras.

Conclusión final. ¡Que tengan nuestros obreros y familias humildes una vejez tranquila, tanto como agita-

da fué su existencia! ¡Que no se vean en su ancianidad privados del calor que solo se siente en el propio hogar!

•Que aliente á todo trabajador la consoladora esperanza de que, como premio y recompensa de largos años de honrados esfuerzos, le aguarda una modesta, pero segura compensación que aleje de él en sus últimas jornadas por el mundo, el espectro amenazador de la miseria. Al fin y al cabo, no se trata sino de la cristalización del hermoso principio del Cristianismo: «Amad á vuestros semejantes, como os amais á vosotros mismos.» Puesto que todos anhelamos una vejez apacible y decorosa para nosotros, anhelémosla también en provecho de los más necesitados (1) •

HE DICHO.

Palencia, Noviembre 1909.

(1) Discurso leído en la inauguración del último curso de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, celebrada bajo la presidencia de S. M. el Rey, por el cultísimo Presidente de dicha Corporación y del Instituto Excmo, Sr. D. Eduardo Dato.



SEGUNDA CONFERENCIA.

Excmo. Señor:

Señores:

El Instituto Nacional de Previsión y el problema de los retiros obreros. De trascendental importancia calificábamos el pasado curso en nuestra modestísima CONFERENCIA sobre RETIROS OBREROS, leída desde este sitio, la fundación en nuestra patria del *Instituto Nacional de Previsión* por la Ley de 27 de Febrero de 1908.

El grande, el complejísimo problema de las pensiones de retiro para la vejez de las clases media y trabajadora, sobre las bases de la *libre* colaboración personal de las mismas y de la bonificación *obligatoria* por parte del Estado, quedaba ya satisfactoriamente resuelto entre nosotros con sujeción estricta á los principios técnicos de la ciencia del seguro.

Cinco grandes ventajas Dentro de este régimen de *liber-* del Instituto en el régimen *tad subsidiada*, tipo de transición de libertad subsidiada . . . entre el seguro libre y el seguro obligatorio, pero único viable en países como el nuestro, cuyo erario público no podría soportar los enormes gastos que supone el pago de las pensiones por el Estado como lo hace Inglaterra, y donde no están preparadas las cos-

tumbres para imponer desde luego á obreros y patronos la obligación legal á la alemana de dedicar ciertas cantidades periódicas á la constitución de las pensiones, cinco son, decíamos las principales ventajas que ofrece á sus asociados el Instituto Nacional de Previsión. Dado el interés de la materia, permítaseme hoy recordarlas sumariamente.

Primera: Las pensiones. Aparte de no exigir cuota alguna del Instituto están al alcance de los más humildes ahorros de entrada, el Instituto recibe im- posiciones directas desde la insignificante suma de cincuenta céntimos de peseta, bien sea como primera imposición para la adquisición de una Libreta de retiro ó bien en concepto de imposiciones sucesivas por cuenta de la Libreta ya adquirida.

Segunda: El Instituto Nacional de Previsión su- ministra el seguro de pensiones á precio de costo. . . Estas pensiones son las más ele- vadas que pueden adquirirse, por- que el Instituto, por su carácter ofi- cial y, exento de toda idea de lucro, opera á *prima pura* proporcionando el seguro á precio de coste y sin recargo alguno para gastos de organización, administración, etc., etc., todos los cuales corren á cargo del Estado. Es decir, que los cincuenta céntimos, las cincuenta, las ciento, las mil pesetas que se imponen en la Caja de pensiones del Instituto, se dedican *íntegramente* á la constitución de la renta, é *íntegramente* se devuelven á los herederos del titular de la Libreta, cuando éste fallezca, si la operación se ha hecho bajo el pacto de capital reservado.

Tercera: Aumento considerable que recibe el ahorro destinado al retiro, por las bonificaciones obligatorias del Estado Hay más todavía. El Estado es- pañol no se ha limitado á crear el instrumento técnico del seguro y dotarle de fondos propios para que realice las operaciones de retiro á precio de coste; sino que además, al objeto de fomentar de una manera eficaz la previsión nacional, premia el esfuerzo que supone el pequeño ahorro con amplias subvenciones, que está obligado por mandato de la ley á consignar todos los años en los presupuestos. Así sucede, que las modestas imposiciones obreras, aun prescindiendo de

las bonificaciones voluntarias de Corporaciones ó patronos, acrecen extraordinariamente por el aumento que reciben del fondo general de bonificaciones, integrado principalmente por las subvenciones obligatorias del Estado y los sobrantes del Instituto.

Cuarta: Los sobrantes del Instituto se aplican también al fondo general de bonificaciones para el aumento de la renta. Y he aquí otra notable ventaja que ofrece á los adquirentes de sus libretas el Instituto Nacional de Previsión. Como no es el Instituto una empresa mercantil dedicada á la explotación del seguro de rentas vitalicias, los sobrantes producidos por una mortalidad eventual superior á la supuesta en sus tablas, ó bien por una inversión de fondos más ventajosa que la calculada, se aplicarán también al fondo general de bonificación para el aumento de pensiones (1).

(1) Conforme á las reglas acordadas por el Consejo de Patronato y que integran ya el *Reglamento para el régimen de operaciones y financiera* del Instituto, aprobado por Real orden de 17 de Agosto de 1910, *tienen derecho á bonificaciones del Estado los titulares de libretas del Instituto Nacional de Previsión en quienes concurren todas las siguientes circunstancias:*

1.^a Ser ciudadanos españoles, portugueses, ibero-americanos ó de otra Nación que admita en este punto el principio de la reciprocidad.

2.^a Haber cumplido dieciocho años de edad (*).

3.^a Residir en España: los titulares españoles no precisan determinado tiempo de residencia; los titulares extranjeros deberán llevar más de diez años de residencia en territorio español.

4.^a Elegir como edad de retiro la de cincuenta y cinco, sesenta ó sesenta y cinco años.

5.^a No disfrutar el titular ni su cónyuge de sueldo ó derechos que excedan de 3.000 pesetas al año.

(*) Sin embargo, el art. 120 del citado Reglamento autoriza al Consejo de Patronato para constituir una reserva especial para estimular y proteger la previsión de la infancia; en su virtud, como es de ver en el *Resumen estadístico* leído en la sesión regia de San Sebastián por el Sr. Maluquer, se han destinado ya á este objeto 1.879 pesetas, que supone la bonificación individual de tres pesetas á todos los menores de 18 años que se afiliaron al Instituto en 1909.

Quinta: Los imponentes del Instituto no están obligados á pagos periódicos de ningún género. Por último, otra de las grandes ventajas que ofrece el Instituto Nacional de Previsión es, que los adquirentes de sus libretas no quedan obligados á hacer imposiciones sucesivas ni pagos periódicos de ningún género, pudiendo hacerlos ó no hacerlos, sin que jamás pierdan, si los dejan de hacer, derechos adquiridos. Si se impone á favor de un niño que acaba de nacer, una peseta v. gr., aunque no vuelvan á hacerse nunca nuevas imposiciones á su favor, esa sola peseta le producirá cuando llegue, por ejemplo, á la edad de sesenta años, una renta anual de 1 peseta 36 milésimas si la libreta es á capital cedido, y de 0,902 si la operación se ha hecho á capital devuelto: más del ciento tres por ciento en el primer caso; y más del noventa por ciento en el segundo.

Es decir, que cada imposición representa una *prima única* pagada para la adquisición de una pensión anual vitalicia que ha de comenzar á cobrarse á partir desde la

6.^a No pagar el titular ni su cónyuge por contribución territorial ó industrial, ó por ambos conceptos, una cantidad superior á la que se fija en la siguiente escala:

En las capitales de provincia de primera clase (Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia), 65 pesetas.

En las de segunda (Alicante, Burgos, Badajoz, Córdoba, Jaen, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza), 50 pesetas.

En las de tercera y cuarta (las demás no mencionadas anteriormente) y poblaciones que pasen de 20.000 almas, 40 pesetas.

En las cabezas de partido judicial, de término, que no estén comprendidos en algunos de los casos anteriores, y demás poblaciones que, excediendo de 10.000 habitantes, no pasen de 20.000, 30 pesetas.

En las cabezas de partido judicial, de ascenso y entrada, y demás poblaciones que, excediendo de 5.000 habitantes, no pasen de 10.000, 25 pesetas.

En las demás poblaciones, 20 pesetas.

7.^a No percibir el titular ni su cónyuge derechos pasivos de procedencia oficial ó particular.

8.^a No estar favorecidos en sus respectivas imposiciones con subsidios del Estado, la provincia ó el Municipio, teniendo en cuenta que las bonificaciones que estos organismos acuerden solamente en favor de sus empleados ú obreros son compatibles con las del Fondo general del Estado.

edad de retiro elegida previamente. Llegada esta edad, la suma de las pensiones adquiridas por todas las distintas imposiciones hechas en cualquier tiempo, será la pensión total que pagará anualmente el Instituto.

II.

Las imposiciones periódicas: cómo puede fácilmente un obrero constituirse una pensión de retiro para la vejez..... Como ampliación á los anteriores conceptos y con el fin de proporcionar una mayor ilustración á nuestra clase obrera en materia tan interesante como esta de la Previsión popular, digamos ahora algo acerca de las imposiciones periódicas. Nos limitaremos en este punto á resumir la hoja de propaganda sobre el particular publicada por el Instituto.

Conforme ya queda indicado, por virtud del sistema de *prima única* establecido en las operaciones del Instituto Nacional de Previsión, ninguna cantidad impuesta en la Caja de pensiones es perdida. Sea grande ó pequeña esa cantidad producirá, al llegar la edad estipulada de retiro, la pensión correspondiente con arreglo á Tarifas.

9.^a Estar afiliado al *Instituto Nacional de Previsión* por medio del seguro directo, del reaseguro ó del coaseguro.

10. Haber hecho alguna imposición directa durante el año natural anterior á la fecha de la distribución de las bonificaciones.

Las bonificaciones se conceden en 1910 á los que han hecho operaciones en 1909; y, por tanto, según las disposiciones estatutarias, la pensión que se declara por la bonificación es la que corresponde á la edad que tenga el interesado en 1910.

Pierden el derecho á toda bonificación los que deliberadamente hubiesen facilitado declaraciones inexactas respecto de su edad y demás antecedentes interesados por el *Instituto Nacional de Previsión*.

Las bonificaciones se aplicarán anualmente en cada cuenta individual, con sujeción á las siguientes reglas:

A) Las bonificaciones se dividen en preferentes y normales.

Son *preferentes* las relativas á libretas que estén en alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a Que el promedio de imposiciones efectuadas por los titulares en tres ejercicios anuales sucesivos, no permita constituir una renta anual de 365 pesetas, calculando que prosiga el mismo ingreso de imposiciones durante los años que falten al titular para llegar á la edad de jubilación elegida.

La perioricidad en las imposiciones no es, pues, obligatoria.

Pero es muy comprensible que si la imposición ó imposiciones son de pequeña cuantía y no se repiten frecuentemente, la pensión que ha de guardar una proporción matemática con el capital impuesto, será insuficiente para cubrir las más perentorias necesidades de la vida. De ahí la recomendación de las imposiciones periódicas que hace á sus asociados el Instituto, como medio el más fácil y eficaz para que los obreros y, en general, cuantos no disponen del capital necesario para crearse de una sola vez, mediante una sola imposición, una decorosa renta de retiro, puedan constituírsela poco á poco y con pequeño esfuerzo.

2.^a Que el titular hubiere contratado la pensión á la edad de cuarenta y cinco ó más años. (Esta protección especial solo subsistirá durante los primeros quince años de funcionamiento del Instituto.)

3.^a Que el titular hubiere contratado la pensión á capital reservado.

4.^a Que el titular hubiere asociado dos hijos al *Instituto Nacional de Previsión*.

5.^a Que la libreta hubiere sido emitida en virtud de un contrato de seguro colectivo, siempre que en él se establezca la preferencia.

6.^a Que el titular hubiera sufrido accidente del trabajo productor de incapacidad absoluta para el mismo y mientras no se constituya una renta vitalicia inmediata de 60 pesetas anuales.

7.^a Que en cada uno de los dos años siguientes al de emisión de la libreta, el titular haya realizado imposiciones suficientes á producir igual ó mayor renta que la correspondiente á las cuotas del primer año.

Cualquiera de las circunstancias enunciadas dá derecho á bonificación preferente; pero aun cuando concurren varias de ellas en un mismo titular, solo le será aplicable una bonificación de preferencia. Se exceptúa el caso del titular incapacitado por accidentes del trabajo, quien podrá obtener, á más de la bonificación por tal motivo, la correspondiente á cualquiera otra circunstancia de las enumeradas.

Son bonificaciones *normales* las correspondientes á aquellos titulares que reuniendo las condiciones generales para percibir bonificación del Estado, no tienen alguna de las circunstancias que determinan preferencia.

Cantidad necesaria para adquirir de una sola vez la pensión de una peseta diaria á partir de la edad de 60 años capital cedido, ó sea sin derecho á recobrar la cantidad entregada para constituirse dicha renta, el imponente tendría que entregar, según su edad, las cantidades siguientes:

Edad en el momento de la imposición.	Prima única á pagar en pesetas.
15 años	646,02
20 —	783,27
25 —	950,52
30 —	1.151,42
35 —	1.403,85
40 —	1.713,62
45 —	2.097,70
50 —	2.607,14
55 —	2.318,18

Para adquirir la misma pensión de una peseta diaria desde los sesenta años, á capital reservado, es decir, con derecho á que se devuelva á los herederos del imponente

B) Las bonificaciones se aplicarán en forma de subvención proporcional á las imposiciones personales del asociado, con arreglo á la siguiente escala:

BONIFICACIÓN ANUAL.	BONIFICACIÓN NORMAL.	BONIFICACIÓN PREFERENTE.
Menor de 12 pesetas.	4 pesetas.	8 pesetas.
De 12 pesetas.	6 »	10 »
Mayor de 12 pesetas.	8 »	12 »

C) Si la relación entre el fondo de bonificaciones en un ejercicio y la clasificación de las precedentes no permitiera la aplicación íntegra de la escala que antecede, se reducirán aquéllas en la proporción que la misma expresa.

D) Cuando el asociado no solicite la constitución de nueva renta, se entenderá que prefiere el aumento de la contratada.

E) Durante el primer decenio del Instituto, no podrá reconocerse á un mismo asociado una bonificación anual del Estado que exceda de 12 pesetas.

la cantidad entregada al ocurrir el fallecimiento de éste, sería menester abonar las sumas siguientes:

Edad en el momento de la imposición.	Prima única á pagar en pesetas.
15 años.....	888,08
20 —	1.109,42
25 —	1.398,47
30 —	1.780,49
35 —	2.295,60
40 —	3.016,53
45 —	4.055,56
50 —	5.530,30
55 —	8.111,11

Obtención del mismo resultado mediante pequeñas imposiciones frecuentemente repetidas

Pues bien: el mismo resultado puede obtenerse con pequeñas imposiciones durante un largo período de tiempo. En el prólogo de las Tarifas del Instituto se consigna por vía de ejemplos, que nosotros reproducíamos en nuestra conferencia del año pasado, el ahorro necesario, según la edad del imponente, para obtener la pensión de una peseta diaria pagadera desde los cincuenta y cinco, sesenta y sesenta y cinco años de edad. Bastaban para el efecto unos cuantos céntimos diarios.

Es decir, que con un pequeño sacrificio, sobre todo si se empiezan en buena edad las imposiciones, puede adquirirse la pensión de una peseta diaria para la vejez. Un obrero inteligente y morigerado, imponiéndose la privación de fumar algunos cigarros menos, dejando de tomar un vaso de vino ó una taza de café, ó separando algunos céntimos para dedicarlos al ahorro, cuando realice algún trabajo extraordinario, puede reunir la pequeña imposición mensual que, según los ejemplos indicados, bastaría para obtener aquel resultado.

Valor educativo de las imposiciones periódicas.

Además, las imposiciones periódicas mantienen el hábito del ahorro, y son un poderoso medio de educación moral y económica. La costumbre de ahorrar algunos céntimos dia-

rios llega á ser fortísima. Cuesta al principio algún trabajo; pero después se practica con la facilidad de todo lo habitual.

III.

Otras razones que aconsejan las imposiciones periódicas, es que se aplicarán, conforme al *Reglamento para el régimen de operaciones y financiero* del Instituto, en forma de subvención proporcional á las imposiciones personales del asociado con arreglo á la escala señalada en el mismo Reglamento; siendo, entre otras cosas, preciso para tener derecho á ellas, haber hecho alguna imposición personal en el año á que la bonificación se refiera, salvo si el titular hubiera sufrido durante ese período accidente de trabajo que le produzca incapacidad absoluta, pues en tal caso se considerará cumplida por el titular esa condición.

Distintos ejemplos... Los siguientes ejemplos harán comprender lo que ésto significa:

Supongamos un obrero de veinte años que bajo el pacto de capital devuelto elige como edad de retiro la de sesenta años. Es tan poco ahorrador, tan descuidado en materia de previsión que solo impone en el Instituto una ó dos pesetas cada año, pero sin descuidarlo en ninguno. En cuarenta años habrá impuesto cuarenta ú ochenta pesetas: sean 40 pesetas. Bien se vé que la renta correspondiente á tan mezquino ahorro ha de ser forzosamente demasiado pequeña. Pero he aquí que, conforme á la escala anterior, el Estado bonifica las imposiciones anuales de ese obrero con la cantidad de 8 pesetas: en cuarenta años serán 320 pesetas. Es decir, que cuando ese obrero llegue á la edad de retiro tendrá á su favor un capital de 360 pesetas ($40 + 320 = 360$); y cobrará en consecuencia, desde entonces hasta su fallecimiento, la renta correspondiente á dichas 360 pesetas. Con poco tiempo que viva se habrá reembolsado con creces sus imposiciones personales. Sobreviene la muerte y su mujer é hijos reciben del Instituto dicha cantidad total de 360 pesetas.

¿Qué sacrificios ha tenido que imponerse ese obrero para legar á sus herederos esa cantidad? Ahorrar cuarenta pesetas en cuarenta años.

Y nótese que en el ejemplo propuesto hemos prescindido del cálculo de las bonificaciones voluntarias, patronales ó corporativas, llamadas á desarrollarse notablemente, bonificaciones que se aplican á las libretas de retiro designadas por los donantes con sujeción estricta á la voluntad de éstos. Veamos el siguiente: El obrero de esta Escuela, Felipe García Revuelta, con una sola imposición de una peseta hecha en Noviembre pasado de 1909, tenía ya á su favor, en 1.º de Enero del corriente año de 1910, como capital reservado para ser devuelto á sus herederos, cuando él fallezca, el siguiente:

Imposición personal.....	1 peseta.
Bonificación de LA PROPAGANDA CATÓLICA...	6 »
Id. del Instituto de Reformas Sociales	5 »
Id. de la Asociación general de Agricultores de España por intervención de la Cámara Agrícola de Palencia.....	20 »
Id. del Estado.....	8 »
TOTAL.....	40 pesetas

Este obrero ha hecho lo que vulgarmente se llama un negocio redondo. Si suponemos que este obrero no hiciese ya en lo sucesivo ninguna nueva imposición ni recibiera bonificación alguna, á su muerte, recibirán sus herederos inmediatos dicha cantidad de 40 pesetas. Afortunadamente el Sr. Revuelta es hombre previsor; y á buen seguro que el ahorro iniciado será pronto en él arraigado hábito. Calculad, señores, ahora qué capital podrá ir acumulando poco á poco, haciendo alguna ó algunas imposiciones en los años que le faltan hasta entrar en el disfrute de la renta para legarlo después á su familia.

Primeras devoluciones Ya en el corto espacio de tiempo del capital reservado... que lleva funcionando el Instituto se han dado distintos casos de devolución del capital reservado. El caso primero, como es de ver en el núm. 4.º de los *Anales* del Instituto, se refiere al obrero Blas Beulo-feu Prat, natural de Palautordera (Barcelona), titular

desde 18 de Septiembre de 1909, de una libreta T. A. D. (devolución de la *totalidad* de las imposiciones en caso de fallecimiento *antes ó después* de la edad de retiro) y fallecido en estado de soltería el 4 de Enero de 1910.

La imposición primera y única del mencionado titular fué de 2 pesetas; pero esa imposición, por virtud de la acumulación de las bonificaciones del Estado y del Instituto de Reformas Sociales, determinó un capital hereditario de 17 pesetas que han sido ya entregadas á los padres del titular fallecido.

Por lo que afecta á esta provincia de Palencia, el primer caso de devolución del capital reservado es el que se refiere á la niña Florencia Martín Bueno, natural de Gátón de Campos, titular de la libreta T. A. D. 98/4/5 desde Diciembre de 1909 y fallecida en Agosto de 1910 en esta Ciudad.

El historial de su cuenta era el siguiente:

Imposición personal.....	0,50 ptas.
Bonificación del Instituto de Reformas Sociales	5 »
	<hr/>
TOTAL.....	5,50 »

Cuya cantidad de cinco pesetas con cincuenta céntimos ha sido entregada ya á los padres de dicha titular por LA PROPAGANDA CATÓLICA en nombre y representación del Instituto.

IV.

Garantías que ofrece el Instituto..... ¿Qué garantías de solvencia ofrece el Instituto Nacional de Previsión? ¿Cumplirá sus compromisos? La sola duda acerca de este punto arguye el más completo desconocimiento de la organización administrativa y régimen financiero del Instituto: tal es el cúmulo de garantías con que ha protegido la Ley su funcionamiento (1).

(1) Véase el folleto *¿Qué es el Instituto Nacional?*

El cálculo matemático aplicado á las operaciones de seguridad que ofrece el Instituto Nacional de Previsión es el cálculo matemático aplicado á sus operaciones, que realiza con sujeción estricta á los principios técnicos de la ciencia del seguro. De esta manera, alejado de toda rutina empírica, de esa rutina funesta que ha esterilizado tantos millones del ahorro nacional; y reducido todo el problema de sus operaciones á una concisa fórmula algebraica, como decíamos el pasado año, ha podido, trabajando sobre ella, determinar de una manera matemática qué pensión anual ó diaria, dentro del régimen de compensaciones que implica la mutualidad del seguro, puede ser producida á una determinada edad por una prima cualquiera impuesta en cualquier año de la vida del pensionista; y viceversa, calcular con la misma precisión matemática qué cantidad diaria, semanal ó mensual es suficiente, en cada año de la vida del hombre, para producir á determinada edad una renta vitalicia prefijada. No hay, pues, en sus operaciones nada fiado al azar ni á estimaciones empíricas. Los beneficios que pudieran obtenerse de una mortalidad eventual superior á la supuesta, ó de inversiones más ventajosas que las prudentemente calculadas, se aplican, repetimos, al fondo general de bonificaciones; pero desde el momento que se hace una imposición grande ó pequeña, se calcula con completa exactitud y se expresa en los documentos procedentes la pensión que producirá al llegar la edad de retiro y las *reservas matemáticas* que por consecuencia se han de ir acumulando, garantizan el cumplimiento de todas y cada una de las operaciones, á medida que éstas ván venciendo (1).

La comprobación de la En segundo lugar las operaciones experiencia. que realiza el Instituto Nacional de

(1) Para determinar con toda exactitud la reserva matemática necesaria para la perfecta solvencia de una institución de seguro, basta conocer la diferencia en cada año entre el valor actual de las obligaciones recíprocas del asegurador y del asegurado. Esa diferencia entre ambos valores constituye lo que se llama reserva matemática.

Previsión tienen en su abono la comprobación de la experiencia, verdadera piedra de toque para conocer la bondad de una *institución*; pues, aunque el Instituto es un organismo nuevo en nuestra patria, sus similares del extranjero, tales como la *Caja general de Ahorros y retiros* de Bélgica y la *Caja general de Previsión* de Italia, están abonando de un modo regular y con sujeción á los mismos cálculos actuariales, las pensiones contratadas por ellas; y las matemáticas, señores, no varían con las latitudes.

Intervención oficial y social. Aparte de ésto, la gestión financiera de las operaciones del Instituto está sujeta á una *Instituto* doble intervención fiscalizadora permanente: la *intervención oficial* que ejerce el Estado por medio del Presidente del Instituto y de los Vocales del Consejo de Patronato nombrados por el Gobierno; y la *intervención social* ejercida por medio de los Vocales obrero y patrono en representación de las asociaciones obreras y patronales y, en último término, por ellas elegidos.

Intervención técnica . . Por si tan completas garantías no fueran bastantes, todavía se ha reservado el Poder público una nueva intervención prescrita por el artículo 11 de la Ley, revisando, por lo menos cada cinco años, los balances técnicos, las reservas matemáticas, y los bienes y valores en que estén éstas invertidas—bienes y valores que han de ser siempre elegidos entre los más seguros—por medio de una Comisión presidida por el Comisario general de seguros y de la que será Secretario un Actuario con título profesional.

Garantías del Estado . . Con respecto á la actitud de los Poderes públicos y manera de ver de los hombres de Estado en esta materia, bástame transcribir las siguientes palabras pronunciadas por el dignísimo Presidente del Instituto, en la sesión solemne del mismo celebrada el 27 de Septiembre pasado en San Sebastián, bajo la Presidencia de S. M. el Rey: «Casi todos los países, decía el Sr. Dato, han votado leyes de protección, que se aspira á extender no solo á los riesgos del trabajo sino á todos los de la existencia. Nosotros, por feliz coincidencia de opiniones y de propósitos, hemos votado unánimemente leyes sociales de la mayor transcendencia con el concurso

de todos los hombres políticos sin distinción de partidos. Hombres de merecido prestigio, de las más diversas escuelas, de opiniones y aun de creencias diferentes, pero unidos por el amor al bien y por el noble deseo de contribuir á mejorar la condición de los que luchan por la existencia, de los que viven del trabajo eventual, de los que comen el pan de hoy con la amarga inquietud de si les faltará mañana, se esfuerzan por secundar las generosas iniciativas del legislador llevando á las costumbres hábitos de previsión y buscando medios de resolver el transcendental problema de la protección del obrero contra los riesgos de invalidez que el curso de los años fatalmente produce en las clases trabajadoras. »

Y glosando estas nobles palabras, decía el Sr. Ministro de la Gobernación: «El Instituto Nacional de Previsión. ... es un organismo neutral en el que se juntan, se hermanan y se armonizan todas las ideas y todas las opiniones y todas las escuelas filosóficas y todos los partidos políticos. Allí trabajan con absoluta y perfecta solidaridad por el bien de los míseros, de los afligidos, de los postrados en la lucha por la vida desde los hombres de la extrema derecha á los de la extrema izquierda de la política nacional Las cuestiones obreras son la entraña y substancia de la política moderna, son las preferentes entre todas las que pueden merecer el cuidado de los gobernantes. Estadista que en las horas que corren de la Historia no sea convencidamente un intervencionista, no es digno de regir ningún pueblo. »

Intangibilidad del ahorro Quiere decir ésto, que siendo, co-
depositado en el Instituto. . . mo es, el Instituto una obra nacional, no de un partido político determinado; figurando en él personas eminentes de las más diversas tendencias políticas y sociales; administradora su caja de pensiones del patrimonio amasado con el sudor de los pobres, de los desheredados, y economizado á fuerza, por lo común, de heroicos sacrificios, el ahorro allí impuesto, será siempre un ahorro sagrado é intangible al que nunca podrá alargar su mano avara ninguna revolución, cualesquiera que sean las brutalidades desamortizadoras que el porvenir tenga reservadas á nuestra patria.

Resultados obtenidos por el Instituto Y prueba de la confianza que á la opinión pública inspira el Instituto, y demostración á la vez de los progresos que vá realizando el espíritu de previsión en España, baste consignar que el Instituto Nacional de Previsión, al cerrar su primer ejercicio de 1909, ha podido registrar un resultado mucho más satisfactorio que los que consiguieron en su primer año de existencia las instituciones similares del extranjero. La Caja de Retiros de Bélgica no pudo pasar, al cerrar el primer año, de 4 libretas por millón de habitantes. La Caja general de Previsión de Italia llegó á 24. Nuestro Instituto Nacional ha tenido 67; ascendiendo ya el número total de afiliados, en 21 de Septiembre del corriente año, á la respetable cifra de 7.196, distribuidos entre las distintas provincias de España.

V.

Significación honrosa de la provincia de Palencia en los anales de la previsión popular Felizmente la provincia de Palencia ha adquirido ya, en el corto espacio de tiempo transcurrido desde que en Noviembre pasado se inició en ella la propaganda y la práctica del ahorro destinado al retiro, muy honrosa significación en los anales de la Previsión popular española, así por el considerable número de los que han contratado libretas de retiro con el Instituto, como por la calidad y valía de los protectores de la previsión. A 553 ascendía el total de inscriptos en Mayo del corriente año, no incluyendo las inscripciones realizadas desde entonces hasta la fecha por no conocer la cifra exacta; y en la sugestiva relación de los protectores de la previsión que con sus bonificaciones han contribuido poderosamente al fomento del ahorro destinado á la creación de las rentas de retiro merecen citarse: el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, primer ejemplo en España de subsidio municipal en favor de los retiros obreros, el cultísimo Abogado D. Juan Díaz-Caneja, el modelo de patronos cristianos D. Antonio Monedero, el Consejo Provincial de Agricultura, el Sindicato agrícola de Valdespina, la Junta provincial de Beneficencia, y en fin, LA PROPAGAN-

DA CATÓLICA iniciadora en nuestra Diócesis, y provincia, séanos lícito decirlo, de este simpático movimiento en favor del retiro de las clases trabajadoras.

Plausible iniciativa de Y al llegar aquí, permítaseme también tributar sincero aplauso á la vincial feliz iniciativa de nuestra Excelentísima Diputación Provincial, con la que supo adelantarse á la Real orden del Ministerio de la Gobernación firmada recientemente por S. M. en la arriba citada asamblea. En virtud de una bien razonada moción presentada á la misma, en Mayo del corriente, por el meritísimo Diputado Sr. Caneja, acordó en una de las primeras sesiones del presente semestre, consignar en sus presupuestos del año próximo de 1911 la respetable cantidad de 5 500 pesetas «para el aseguramiento de todo el personal dependiente de esta Corporación que perciba sueldo inferior á 1.500 pesetas», sobre las bases,—conforme al acabado proyecto de *Mutualidad de pensiones de retiro* remitido ya por el Instituto—, del descuento del 3 % sobre el sueldo de dichos empleados y del suplemento necesario, según la edad de los mismos, pagadero por nuestra Corporación Provincial.

La propaganda del ahorro destinado al retiro: es ser ejemplar para las demás Diputaciones de España, honra á la Corporación que lo suscribe y coadyuvará eficazmente á realizar el honroso puesto que la provincia de Palencia—son palabras del Sr. Presidente del Instituto—ocupa ya en materia de previsión popular; tanto más, si por dicha Corporación se emprende, como tiene también acordado conforme proponía el autor de la moción citada, una vigorosa campaña de propaganda, invitando á todos los Ayuntamientos de la provincia á coadyuvar á la más amplia difusión de esa gran obra económico-social y educativa en la forma que lo ha hecho nuestro Excmo. Ayuntamiento; ó bien abriendo, á ejemplo de los de Granollers y Avila, una libreta general de retiros á favor de todos los que nazcan en sus respectivas demarcaciones municipales; ó ya, finalmente, asegurando á los empleados y obreros del Municipio que disfruten sueldo modesto, y

acometiendo decididamente el problema de organizar la *Mutualidad Escolar* á la que estén afiliados todos los alumnos de sus Escuelas, como lo practica el Ayuntamiento de Madrid.

En esa campaña de propaganda, yo me atrevería á proponer que se invitara también á las clases acomodadas, á los patronos, á los terratenientes, á los dueños de talleres y de fábricas á que consignaran en sus balances anuales alguna partida para bonificar las libretas de retiro contratadas por sus obreros y criados.... Una importante casa industrial de Salamanca, Moneo y Compañía, orienta en este sentido la solución del problema de la participación en los beneficios. Destinados 25 céntimos de cada salario semanal, como descuento aceptado voluntariamente por los obreros, á imposiciones de retiro en el Instituto Nacional de Previsión, la casa bonifica estas imposiciones con 7 pesetas anuales para cada obrero menor de cuarenta y cinco años, y con la cantidad de 25 pesetas para cada uno de los que excedan de esta edad.

Y sin salir de nuestra provincia, el acaudalado propietario de Dueñas y agricultor inteligente que conoce y practica los deberes que impone la riqueza, D. Antonio Monedero Martín, además de haber inscripto de su propio peculio á todos los empleados y obreros de su granja del Aguachal en el Instituto, acaricia el mismo hermoso proyecto. Para estos patronos, el seguro obligatorio existe ya de hecho como ineludible deber moral.

VI.

Interpretación deficiente de la fórmula «Pan y Catecismo»: lamentables consecuencias..... Voy á concluir, señores. La interpretación unilateral y por lo mismo incompleta de aquella hermosa fórmula *Pan y Catecismo* de un eminente Purpurado español, entendida por lo común con criterio estrecho y mezquino y sin mirar á la ordenación *activa* de la sociedad, como si expresara solamente la necesidad exclusiva de la acción *benéfica* en favor de las clases pobres y necesitadas mediante la práctica de las obras de misericordia espirituales y corporales para el remedio de males ya consumados, se presta á formar individuos

con el espíritu de *asilados*, de protegidos, de asistidos perpétuamente en cuanto á lo espiritual y lo corporal; legión de *pasivos* que *esperan* de los de arriba, de los buenos, el remedio de todos sus males sin poner ellos nada de su parte; eternos *menores* sin acción ni esfuerzo propio, sin hábitos de cooperación ni de mutualismo, sin conciencia del propio valer y de la propia dignidad, sin espíritu de previsión, en una palabra, que previniendo males *futuros* pero inevitables, asegure el remedio de los mismos para una época más ó menos lejana.

De este modo se ha ido engrosando poco á poco el ejército de los *recipientes*, de los *pasivos*, de los *inertes* que dice gráficamente el P. Palau, sin más iniciativa que la de extender la mano para recibir la donación que se les hacía. La gravedad que entraña este deficiente concepto de los deberes de las clases acomodadas para con las clases humildes, está á la vista de todos.

Verdadero sentido de la *Sobremanera* más amplio y elevada fórmula: su realización es en verdad el programa de acción práctica mediante la acción en favor del pueblo desarrollada por los Pontífices León XIII y Pío X. Para que la fórmula *Pan y Catecismo* exprese en toda su amplitud, según el pensamiento del autor de la misma, la acción reivindicadora y redentora de la Iglesia en favor de los oprimidos en la lucha por la vida mediante su elevación social, moral y económica, es preciso: que la protección meramente externa y del momento de la clase obrera sea reemplazada por una activa *promoción y defensa* de sus reivindicaciones justas y legítimas, completada por una perfecta educación religiosa, moral, cívica, jurídica, técnica, en fin, que la ponga en condiciones de destruir ella misma con su propio esfuerzo, ayudado, es claro, por el concurso de fuerzas superiores, las *verdaderas* causas de su miseria y postración actuales, y de labrar, con ese mismo propio esfuerzo y superior ayuda, su propio porvenir. Al pueblo, en efecto, nadie le salva, como él no se salve; pero él no puede salvarse si no hay quien le ayude. Así ha expresado esta verdad profunda ese gran maestro de pedagogos, el incomparable Manjón.

Pues bien, señores: á tan hermosa finalidad, que lo es de caridad y de justicia y de verdadero y sano patriotismo, responde cumplidamente en lo que se refiere á los retiros obreros, dentro del vigente régimen de *libertad subsidiada*, la bonificación noble y generosa de las modestas imposiciones hechas por la clase obrera en el Instituto Nacional de Previsión con destino á la renta de vejez.

Insuficiencia del ahorro Por que es lo cierto, que el ahorro obrero para la constitución de una decorosa renta de vejez alcanzará, en la mayoría de los casos, dada la exígua tasa de los salarios y la carestía de las subsistencias, no alcanzará, decimos, á producir un minimum de renta suficiente para cubrir las necesidades más perentorias de la vida en la época de invalidez para el trabajo, si no viene en su ayuda, además del subsidio obligatorio del Estado, la cooperación patronal ó corporativa en forma de bonificaciones voluntarias.

La bonificación de las pensiones obreras de retiro, ayuda, del *subsidio* patronal y como una de las formas de mayor trascendencia social de la caridad cristiana la vez á favor del esfuerzo individual del pequeño ahorro. La ayuda prestada á la clase obrera para aumento de sus pensiones de retiro mediante la bonificación de sus imposiciones personales, es una de las formas más prácticas y de mayor trascendencia social que puede revestir la caridad cristiana, virtud tan antigua como lo es el cristianismo, pero virtud siempre nueva, por cuanto en su fecundidad maravillosa sabe adaptarse en cada época y en cada pueblo á las distintas necesidades de su respectiva organización social. Y en efecto: esa ayuda no recae sinó sobre quienes se hacen acreedores á ella merced á su personal esfuerzo, no sobre sujetos meramente *pasivos* ó *inertes* que todo lo esperan de la liberalidad de los buenos sin poner nada de su parte. Establece, por otra parte, relaciones de estrecha solidaridad social, entre el donante y el beneficiario, aproximando y uniendo con lazos de afección clases antes separadas, que, lejos de mirarse con recelos y desconfianzas mútuas, se han de mirar como cooperadoras en la realización de

un mismo fin; y por último, no es una ayuda ó auxilio pasajero y fugaz, sino permanente y estable por cuanto su eficacia dura tanto cuanto dura la vida del bonificado y aun se prolonga más allá de la muerte de éste, al devolverse á su mujer é hijos toda la reserva constituida por las imposiciones personales y las bonificaciones aplicadas.

«Al pueblo, bien merece que lo repitamos, al pueblo nadie le salva, como él no se salve; pero él no puede salvarse, si no hay quien le ayude.»

Nueva Libreta de Bonificación de «La Propaganda Católica»: conclusión PROPAGANDA CATÓLICA de Palencia ha contratado con el Instituto Nacional, una nueva libreta de bonificación á favor de sus obreros, por valor de 200 pesetas.

Y, convencida de la verdad profunda que se expresa en las palabras arriba citadas, no cesará, con la ayuda de Dios y de las almas buenas, en la noble campaña emprendida el pasado año hasta lograr, como deseaba uno de los más grandes estadistas de la Inglaterra contemporánea respecto de los obreros ingleses, que en la puerta de la vivienda humilde de cada uno de nuestros obreros haya una placa que diga en caracteres bien legibles: «ASEGU-RADO.»

TODO POR LOS OBREROS Y PARA LOS OBREROS POR AMOR DE DIOS. Este ha sido siempre el lema de LA PROPAGANDA CATÓLICA de Palencia.

HE DICHO.

Palencia, Noviembre, año 1910.

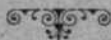
COMISION PROVINCIAL

DE LA

Diputación de Palencia.

Sesión de 2 de Enero de 1911.

En virtud de autorización recibida de la Asamblea al aprobar el presupuesto vigente, la Comisión Provincial, teniendo en cuenta la importancia de las notables Conferencias pronunciadas por el ilustrado Director de la Escuela de Artes Industriales de la PROPAGANDA CATÓLICA de esta Ciudad, D. Eugenio Madrigal Villada, Canónigo de la S. I. Catedral, acerca de «Retiros Obre-ros», acordó que se haga una tirada de 500 ejemplares, que se distribuirán entre los Ayuntamientos de la provincia y Comisión de Sres. Diputados encargada de las Conferencias acerca de la aplicación de la Ley de 21 de Febrero de 1908, que han de tener lugar en los pueblos de mayor vecindario.—El Vicepresidente, TEODORO GARCÍA CRESPO.—P. A. de la C. P., El Secretario, DOMINGO DÍAZ CANEJA.



COMISION PROVINCIAL

Distribucion de Fincas

Señores de la Comision Provincial

Yo, el Sr. D. [Nombre], Jefe de la Comision Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1900, y de lo acordado en la sesion de [Fecha], he acordado la siguiente distribucion de las fincas que se detallan en el presente informe.

Las fincas que se detallan en el presente informe son de dominio de la Comision Provincial, y se destinan a ser distribuidas entre los beneficiarios que se indican en el presente informe.

La distribucion de las fincas se ha hecho en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1900, y de lo acordado en la sesion de [Fecha].

En consecuencia, se ha acordado la siguiente distribucion de las fincas:

Finca	Beneficiario
[Finca 1]	[Beneficiario 1]
[Finca 2]	[Beneficiario 2]
[Finca 3]	[Beneficiario 3]
[Finca 4]	[Beneficiario 4]
[Finca 5]	[Beneficiario 5]
[Finca 6]	[Beneficiario 6]
[Finca 7]	[Beneficiario 7]
[Finca 8]	[Beneficiario 8]
[Finca 9]	[Beneficiario 9]
[Finca 10]	[Beneficiario 10]
[Finca 11]	[Beneficiario 11]
[Finca 12]	[Beneficiario 12]
[Finca 13]	[Beneficiario 13]
[Finca 14]	[Beneficiario 14]
[Finca 15]	[Beneficiario 15]
[Finca 16]	[Beneficiario 16]
[Finca 17]	[Beneficiario 17]
[Finca 18]	[Beneficiario 18]
[Finca 19]	[Beneficiario 19]
[Finca 20]	[Beneficiario 20]
[Finca 21]	[Beneficiario 21]
[Finca 22]	[Beneficiario 22]
[Finca 23]	[Beneficiario 23]
[Finca 24]	[Beneficiario 24]
[Finca 25]	[Beneficiario 25]
[Finca 26]	[Beneficiario 26]
[Finca 27]	[Beneficiario 27]
[Finca 28]	[Beneficiario 28]
[Finca 29]	[Beneficiario 29]
[Finca 30]	[Beneficiario 30]
[Finca 31]	[Beneficiario 31]
[Finca 32]	[Beneficiario 32]
[Finca 33]	[Beneficiario 33]
[Finca 34]	[Beneficiario 34]
[Finca 35]	[Beneficiario 35]
[Finca 36]	[Beneficiario 36]
[Finca 37]	[Beneficiario 37]
[Finca 38]	[Beneficiario 38]
[Finca 39]	[Beneficiario 39]
[Finca 40]	[Beneficiario 40]
[Finca 41]	[Beneficiario 41]
[Finca 42]	[Beneficiario 42]
[Finca 43]	[Beneficiario 43]
[Finca 44]	[Beneficiario 44]
[Finca 45]	[Beneficiario 45]
[Finca 46]	[Beneficiario 46]
[Finca 47]	[Beneficiario 47]
[Finca 48]	[Beneficiario 48]
[Finca 49]	[Beneficiario 49]
[Finca 50]	[Beneficiario 50]
[Finca 51]	[Beneficiario 51]
[Finca 52]	[Beneficiario 52]
[Finca 53]	[Beneficiario 53]
[Finca 54]	[Beneficiario 54]
[Finca 55]	[Beneficiario 55]
[Finca 56]	[Beneficiario 56]
[Finca 57]	[Beneficiario 57]
[Finca 58]	[Beneficiario 58]
[Finca 59]	[Beneficiario 59]
[Finca 60]	[Beneficiario 60]
[Finca 61]	[Beneficiario 61]
[Finca 62]	[Beneficiario 62]
[Finca 63]	[Beneficiario 63]
[Finca 64]	[Beneficiario 64]
[Finca 65]	[Beneficiario 65]
[Finca 66]	[Beneficiario 66]
[Finca 67]	[Beneficiario 67]
[Finca 68]	[Beneficiario 68]
[Finca 69]	[Beneficiario 69]
[Finca 70]	[Beneficiario 70]
[Finca 71]	[Beneficiario 71]
[Finca 72]	[Beneficiario 72]
[Finca 73]	[Beneficiario 73]
[Finca 74]	[Beneficiario 74]
[Finca 75]	[Beneficiario 75]
[Finca 76]	[Beneficiario 76]
[Finca 77]	[Beneficiario 77]
[Finca 78]	[Beneficiario 78]
[Finca 79]	[Beneficiario 79]
[Finca 80]	[Beneficiario 80]
[Finca 81]	[Beneficiario 81]
[Finca 82]	[Beneficiario 82]
[Finca 83]	[Beneficiario 83]
[Finca 84]	[Beneficiario 84]
[Finca 85]	[Beneficiario 85]
[Finca 86]	[Beneficiario 86]
[Finca 87]	[Beneficiario 87]
[Finca 88]	[Beneficiario 88]
[Finca 89]	[Beneficiario 89]
[Finca 90]	[Beneficiario 90]
[Finca 91]	[Beneficiario 91]
[Finca 92]	[Beneficiario 92]
[Finca 93]	[Beneficiario 93]
[Finca 94]	[Beneficiario 94]
[Finca 95]	[Beneficiario 95]
[Finca 96]	[Beneficiario 96]
[Finca 97]	[Beneficiario 97]
[Finca 98]	[Beneficiario 98]
[Finca 99]	[Beneficiario 99]
[Finca 100]	[Beneficiario 100]

En consecuencia, se ha acordado la siguiente distribucion de las fincas:

En fe y en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1900, y de lo acordado en la sesion de [Fecha], he firmado el presente informe.

[Nombre]

Jefe de la Comision Provincial



